



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

<b>Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023.</b>	<b>31166</b>
Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023.	31195
Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2023.	31596
Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro.	31610

#### PODER EJECUTIVO

#### INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Protocolo para prevenir, atender y sancionar el acoso y hostigamiento en razón de género en el ámbito laboral del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades.	31659
--	-------

# MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes  
del mismo, sabed que:

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece que el Estado es libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno, siendo ley suprema en la entidad, las disposiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción I, y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Gobernador del Estado se encuentra facultado para presentar ante la Legislatura del Estado, las iniciativas de Leyes o Decretos, y en el caso de la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, solo podrá ser presentada por el Gobernador del Estado.
3. Que acorde a lo dispuesto en el precepto legal antes invocado, el Gobernador propondrá a la Legislatura Estatal, las bases y tasas aplicables a impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que en su favor establezcan las leyes de la Entidad.
4. Que debe tenerse presente la facultad del Congreso de la Unión, contenida en el artículo 73, fracción XXVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.
5. Que en cumplimiento a la disposición establecida en el numeral 4, se expidió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismas que contienen conceptos fundamentales que favorecen cambios profundos en el paradigma organizacional de los gobiernos, a efecto de pasar del esquema tradicional al denominado Nueva Gestión Pública, donde los esfuerzos van encaminados a la gestión de resultados, evaluación, planeación estratégica, medición del desempeño y la armonización contable.
6. Que el espíritu de las normas señaladas anteriormente, es mantener la información contable en estricta congruencia con la información presupuestaria, control de inventarios, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas del activo; en ese contexto, en virtud de la relevancia de estas normas generales, no podía dejar de tomarse en cuenta su contenido en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro.
7. Que las finanzas públicas sanas son un principio de buen gobierno porque aseguran que la planeación del desarrollo se sustente sobre bases sólidas, siendo los ingresos los que constituyen el soporte para que el Poder Ejecutivo del Estado, decida con criterios de racionalidad, factibilidad y prioridad, sobre las obras y acciones que atiendan los requerimientos que la sociedad demanda y que la planeación y desarrollo del Estado deben buscar el beneficio permanente de la población, por lo que el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, prevé que el manejo de los recursos públicos guardará equilibrio entre los ingresos y los egresos que para tal efecto se autoricen en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que corresponda.
8. Que la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, es una disposición normativa en la que se determina anualmente, entre otros, el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales, incentivos de la colaboración fiscal e ingresos extraordinarios que tenga derecho a percibir el Estado, de acuerdo a lo que establezcan las leyes de la Entidad, así como los recursos que se tengan en la Tesorería al inicio del ejercicio fiscal, tal y como lo dispone el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

9. Que de igual forma, en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en el artículo 29 refiere que el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, con base en los anteproyectos recibidos, deberá contener, lo siguiente:

- I. Las contribuciones, productos y aprovechamientos que recibirán el Estado o el municipio de que se trate;
- II. Los recursos que se estime serán transferidos por la Federación a través de participaciones, aportaciones, subsidios, convenios y otros mecanismos de ministración;
- III. Los ingresos extraordinarios;
- IV. El Financiamiento Propio que se estima ejercer en el ejercicio fiscal;
- V. Los ingresos que cada sujeto de esta Ley proyecta recibir en el ejercicio de que se trate, distintos de las transferencias de recursos federales o estatales que reciban en los términos de la Ley de Ingresos respectiva. Dichos ingresos se considerarán solo de carácter informativo y no se acumularán al importe total de la Ley de que se trate;
- VI. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza, así como la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos, y
- VII. La demás información que en su caso señalen las disposiciones generales aplicables a los Sujetos de la Ley.

10. Que los artículos 32 y 34 de la Ley en comento, establecen que el titular del Poder Ejecutivo presentará la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado a la Legislatura, a más tardar el treinta de noviembre de cada año. Dicha Iniciativa se formulará con base en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

11. Acorde a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se incorpora en la presente Ley el monto de los recursos que conforman el Financiamiento Propio, distinguiendo entre los que provengan de Disponibilidades o de Transferencias Federales, así como los recursos comprometidos, devengados y vinculados a compromisos formales de pago.

12. Que en términos del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

13. Que la previsión del monto de los ingresos debe realizarse de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y sobre la base de un análisis técnico de las condiciones económicas y financieras nacionales y estatales. Por ello, para el cálculo de los ingresos que percibirá el Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2023, se consideró lo siguiente:

- a. Los Criterios Generales de Política Económica 2023 que presentó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la Unión, en los que se estiman para 2023, un crecimiento del Producto Interno Bruto entre 1.2% y 3.0%, mientras que para efectos de las finanzas públicas se considera un crecimiento de 3.0%. Los CGPE 2023 prevén un nivel de inflación general de 7.7% al finalizar 2022, para 2023, anticipan una trayectoria descendente de la inflación, pronosticando 3.2% al término de dicho año, y en correspondencia con el objetivo inflacionario (3.0%).

El Estado de Querétaro ha tenido un crecimiento anual del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal de 5.74% durante el segundo trimestre de 2022, respecto del mismo periodo del 2021, y al mes de octubre del 2022 una inflación anual de 6.85%.

- b. En dichos Criterios, el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo crudo se estimó en 68.7 dólares por barril, la plataforma de exportación promedio se contrae en 17.47% y la plataforma de producción crece en 2.02% respecto al año anterior respectivamente, lo que sugiere un ejercicio prudente en la estimación de la recaudación.
- c. Se estima que los ingresos que percibirá el Estado crezcan 11.2% con respecto a la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro del ejercicio inmediato anterior, en virtud de que se prevé un incremento en Ingresos Propios, Participaciones Federales y de los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal en 11.4%.
- d. A su vez, se estima un crecimiento de 11.2% en las Aportaciones Federales y en Convenios de 9.3%, con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior, estas en referencia a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**14.** Que el Estado es el nivel de gobierno que atiende a toda la población de cada uno de sus municipios que lo integran y, en consecuencia, al que en mayor porcentaje de población se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos necesarios, por lo que resulta indispensable fortalecer su Hacienda Pública a través de una política fiscal tendiente permanentemente a depurar, actualizar y ampliar el padrón de contribuyentes, así como administrar sus recursos con base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**15.** Que tomando en consideración el principio de anualidad que prevalece en las leyes fiscales determinantes, la presente Ley conlleva una visión de Ingresos del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, que considera los principios de legalidad, equidad y proporcionalidad en la aplicación de las cargas tributarias y sus respectivas bases y tasas, por lo que se esta Legislatura Local determina que para el ejercicio fiscal 2023, sea en favor de la Hacienda Pública Estatal, sin perder de vista el sentido de sensibilidad social, que el Estado cuente en el próximo año con recursos necesarios para hacer frente al gasto público como consecuencia de la implementación del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027, debiendo promover el equilibrio de las finanzas públicas estatales mediante una eficiente recaudación y un estricto control del ejercicio del gasto, bajo una política de austeridad, gestión financiera y calidad en la administración de los recursos.

**16.** Que el conjunto de los ingresos es el que hace posible que los Poderes del Estado, los organismos autónomos, los tribunales administrativos, los fideicomisos públicos, las entidades paraestatales y los municipios, tengan las condiciones para atender los requerimientos que les exige el desarrollo de su función pública.

**17.** Que en el Estado de Querétaro, el presente marco normativo fiscal, se encuentra actualizado y congruente con la política económica, que fomenta el sano equilibrio entre los sujetos de la relación fiscal y que garantiza los derechos de los contribuyentes y el adecuado ejercicio de las facultades y atribuciones de las autoridades fiscales, para hacer posible una eficiente y justa recaudación, así como una sana administración vinculada con una acertada distribución de los recursos del gasto público.

Por lo que se requiere no solo de la responsabilidad y el buen quehacer del gobierno estatal, sino también de la confianza, cooperación y corresponsabilidad de los ciudadanos para contribuir con los gastos del Estado en la manera equitativa y proporcional que les corresponda para impulsar de forma conjunta y al ritmo que los tiempos imponen, el progreso del Estado de Querétaro.

**18.** Que en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se adjuntan a la presente los Anexos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ EL ESTADO DE QUERÉTARO**

**ARTÍCULO 1.** De conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro y de acuerdo a lo que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, estima percibir los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	5,518,935,537
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones Especiales	0
Derechos	2,147,013,369
Productos	309,487,695
Aprovechamientos	202,283,406
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>8,177,720,007</b>
Participaciones	19,464,250,129
Aportaciones	15,463,564,617
Convenios	3,547,189,518
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1,458,745,217
Fondos distintos de Aportaciones	0
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>39,933,749,481</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Ingresos Extraordinarios	0
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>48,111,469,488</b>
<b>TOTAL DE FINANCIAMIENTO PROPIO</b>	<b>3,525,360,041</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023</b>	<b>51,636,829,529</b>

**SECCIÓN PRIMERA  
IMPUESTOS**

**ARTÍCULO 2.-** Se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>23,009,246</b>
Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	0
Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas	23,009,246
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>395,627,993</b>
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	395,627,993
<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>197,289,124</b>
Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje	51,113,410
Impuesto por la Adquisición de Vehículos de Motor o Remolques que no sean Nuevos	87,490,120
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	58,685,594
Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos con Apuestas	0
Impuesto al Servicio de Transporte a Demanda	0
<b>IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR</b>	<b>0</b>
<b>IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES</b>	<b>4,547,513,058</b>

Impuesto Sobre Nóminas	4,547,513,058
<b>IMPUESTOS ECOLÓGICOS</b>	<b>303,150,122</b>
Por la Emisión de Gases a la Atmósfera	279,075,840
Depósito o Almacenamiento de Residuos	12,522,964
Remediación Ambiental por Extracción de Materiales	11,551,318
<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>52,345,994</b>
Actualización de Impuestos	9,945,739
Recargos de Impuestos	41,876,795
Multas de Impuestos	523,460
<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>0</b>
Impuestos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>TOTAL DE IMPUESTOS</b>	<b>5,518,935,537</b>

**SECCIÓN SEGUNDA  
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ARTÍCULO 3.-** Se percibirán ingresos por las siguientes Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
Cuotas para la Seguridad Social	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>TOTAL DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>

**SECCIÓN TERCERA  
CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 4.-** Se percibirán ingresos por las siguientes Contribuciones Especiales:

CONCEPTO	IMPORTE
Contribuciones Especiales	0
Contribuciones Especiales no Comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>TOTAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>	<b>0</b>

**SECCIÓN CUARTA  
DERECHOS**

**ARTÍCULO 5.-** Se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>19,094,959</b>
Parque Recreativo Mundo Cimacuático	1,494,929
Querétaro Centro de Congresos y Teatro Metropolitano	17,600,030
<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>2,107,391,053</b>
Por la Licencia para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas	123,920,847
Por los Servicios Prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	938,500,267
Por los Servicios Prestados por el Archivo General de Notarías	0
Por los Servicios Prestados por Autoridades Catastrales	30,490,529
Por los Servicios Prestados por Autoridades del Trabajo y Previsión Social	0
Por los Servicios Prestados por las Autoridades de Educación	12,263,120

Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	2,253,277
Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Gobierno	32,557,269
Por los Servicios Prestados por la Secretaría de la Contraloría	4,372,703
Por los Servicios Prestados por las Autoridades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	170,783,296
Por los Servicios Prestados por Autoridades Fiscales	657,915,608
Por los Servicios Prestados por la Oficialía Mayor	2,788,933
Por los Servicios Prestados por Otras Autoridades Administrativas	131,545,204
Por los Servicios Prestados por la Secretaría de Cultura	0
<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>0</b>
<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>20,527,357</b>
Actualización de Derechos	1,981,855
Recargos de Derechos	17,350,402
Multas de Derechos	1,195,100
<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL DE DERECHOS</b>	<b>2,147,013,369</b>

#### SECCIÓN QUINTA PRODUCTOS

**ARTÍCULO 6.-** Se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>PRODUCTOS</b>	<b>309,487,695</b>
Arrendamiento de Bienes Propiedad del Estado	6,940,091
Explotación de Bienes Propiedad del Estado	0
Otros Productos	0
Productos Financieros	302,547,604
<b>PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL DE PRODUCTOS</b>	<b>309,487,695</b>

#### SECCIÓN SEXTA APROVECHAMIENTOS

**ARTÍCULO 7.-** Se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>202,283,406</b>
Sanciones	155,029,543
Indemnizaciones Distintas de las Previstas por la Legislación Fiscal	0
Reintegros	0
Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	0
Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	0
Aprovechamientos por Aportaciones	0
Aprovechamientos por Cooperaciones	0
Otros Aprovechamientos del Poder Ejecutivo	47,253,863
<b>APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES</b>	<b>0</b>
<b>ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>	<b>0</b>
<b>APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL DE APROVECHAMIENTOS</b>	<b>202,283,406</b>

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**

**ARTÍCULO 8.-** Se percibirán ingresos por los siguientes Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
Otros Ingresos	0
<b>TOTAL DE INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS IN</b>	<b>0</b>

**SECCIÓN OCTAVA**  
**PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 9.-** Se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Fondo General de Participaciones	14,953,153,721
Fondo de Fomento Municipal	942,350,841
IEPS Alcohol y Tabaco	356,689,422
IEPS Gasolina y Diésel	311,000,257
Fondo de Fiscalización y Recaudación	977,068,223
Fondo de ISR 3-B LCF	1,923,987,665
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>19,464,250,129</b>

**SECCIÓN NOVENA**  
**APORTACIONES**

**ARTÍCULO 10.-** Se percibirán ingresos por las siguientes Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)</b>	<b>8,098,515,144</b>
Servicios Personales	7,875,058,805
Gasto de Operación	198,568,981
Otros de Gasto Corriente	24,887,358
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA)</b>	<b>2,411,800,422</b>
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)</b>	<b>1,069,446,354</b>



Estatal (FISE)	129,632,424
Municipal (FISM)	939,813,930
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)</b>	<b>2,158,593,432</b>
<b>FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)</b>	<b>626,854,302</b>
Fondo de Aportación Social	281,299,409
Fondo para Infraestructura Educativa Básica	281,181,357
Fondo para Infraestructura Educativa Media Superior	13,657,970
Fondo para Infraestructura Educativa Superior	50,715,566
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)</b>	<b>65,952,545</b>
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	65,952,545
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)</b>	<b>212,802,473</b>
<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)</b>	<b>819,599,945</b>
<b>TOTAL DE APORTACIONES</b>	<b>15,463,564,617</b>

### SECCIÓN DÉCIMA CONVENIOS

**ARTÍCULO 11.-** Se percibirán ingresos por los siguientes Convenios:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>RAMO 04. GOBERNACIÓN</b>	<b>1,008,606</b>
Administración del Sistema Federal Penitenciario. Socorro de Ley	0
Programa Estatal de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastro	0
Registro Civil	1,008,606
<b>RAMO 06. HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>	<b>0</b>
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	0
<b>RAMO 08. AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN</b>	<b>0</b>
<b>RAMO 09. COMUNICACIONES Y TRANSPORTES</b>	<b>0</b>
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	0
<b>RAMO 11. EDUCACIÓN PÚBLICA</b>	<b>2,443,421,465</b>
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Universidad Autónoma de Querétaro	1,652,611,008
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	375,790,873
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	88,815,072
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	42,848,269
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Telebachillerato Comunitario	9,272,099
Programa Nacional de Inglés	6,013,043
Programa para el Desarrollo Profesional Docente Tipo Básico	1,885,774
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Universidad Aeronáutica del Estado de Querétaro	64,387,134
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Universidades Tecnológicas	139,425,677
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales Universidades Politécnicas	53,987,967
Programa Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	4,246,103

Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	4,138,446
<b>RAMO 12. SALUD</b>	<b>1,023,833,133</b>
Programa INSABI	901,181,984
Programa Fortalecimiento a la Atención Médica	12,365,695
Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública (AFASPE)	91,643,319
Prevención y Atención Contra las Adicciones	2,884,591
Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos	15,757,544
<b>RAMO 14. TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>2,626,628</b>
Programa de Apoyo al Empleo	2,626,628
<b>RAMO 15. SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO</b>	<b>0</b>
Vivienda CONAVI	0
Otros Programas SEDATU	0
<b>RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>64,759,922</b>
Programas Hidráulicos	50,466,000
Programas de Riego	14,293,922
<b>RAMO 21. TURISMO</b>	<b>0</b>
Desarrollo de Infraestructura para el Fomento y Promoción de la Inversión en el Sector Turístico	0
Otros Programas Turismo	0
<b>RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>0</b>
Proyectos de Desarrollo Regional	0
Fondo Metropolitano	0
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	0
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	0
Otras	0
<b>RAMO 47. ENTIDADES NO SECTORIZADAS</b>	<b>11,539,764</b>
Programa de Transversalidad de la Perspectiva de Género	9,067,764
Programa de Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva	2,472,000
<b>RAMO 48. CULTURA</b>	<b>0</b>
Cultura (Otros)	0
<b>TOTAL DE CONVENIOS</b>	<b>3,547,189,518</b>

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA  
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

**ARTÍCULO 12.-** Se percibirán ingresos por los siguientes Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal:

CONCEPTO	IMPORTE
Participación Estado sobre Recaudación IVA Fiscalización	23,596,512
Participación Estado sobre Recaudación ISR Fiscalización	26,319,186
Multas por Fiscalización	19,058,721
ISR Fiscalización Autoliquidado	586,282,555
IVA Fiscalización Autoliquidado	248,670,930
IEPS Fiscalización Autoliquidado	3,630,233
Vigilancia de Obligaciones	36,340,368
Régimen de Incorporación Fiscal	0
ISR Enajenación de Bienes	66,494,735
ISR Bienes Inmuebles Autoliquidación Art. 126 de la Ley de Impuesto sobre la Renta	72,327,265
5 al Millar	4,970,224
Multas Federales	900,328
ISAN por recaudación	302,467,324
Fondo de Compensación ISAN	43,889,616
Fondo de Compensación Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios	23,797,220
<b>TOTAL DE INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>1,458,745,217</b>

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA  
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

**ARTÍCULO 13.-** Se percibirán ingresos por los siguientes Fondos Distintos de Aportaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>TOTAL DE FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>0</b>

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA  
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**

**ARTÍCULO 14.-** Se percibirán ingresos por las siguientes Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias y Asignaciones	0
Subsidios y Subvenciones	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
<b>TOTAL DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>

**SECCIÓN DÉCIMA CUARTA  
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**ARTÍCULO 15.-** Se percibirán ingresos por los siguientes Ingresos Extraordinarios:

CONCEPTO	IMPORTE
Endeudamiento Interno	0
Endeudamiento Externo	0
<b>TOTAL DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>0</b>

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**DEL FINANCIAMIENTO PROPIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**ARTÍCULO 16.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 53 TER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y el correlativo en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto del Financiamiento Propio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, previsto al inicio del ejercicio fiscal 2023, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias Federales Etiquetadas	74,238,515
Disponibilidades comprometidas, devengadas o vinculadas a compromisos formales de pago y libre disposición	3,451,121,526
<b>TOTAL DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO PROPIO</b>	<b>3,525,360,041</b>

Los montos reales antes mencionados, se determinarán al cierre contable del ejercicio fiscal 2022 y serán informados a través de la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda. Así mismo las disponibilidades comprometidas, devengadas o vinculadas a compromisos formales de pago y de libre disposición que no se ejerzan al final del ejercicio fiscal respectivo, se distribuirán y destinarán para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027, así como para lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior y atendiendo a lo establecido en el artículo 53 QUINQUIES de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el total de los recursos estimados que deben considerarse para el ejercicio fiscal 2023 ascienden a:

CONCEPTO	IMPORTE
Total de los recursos estimados que deben considerarse para el ejercicio fiscal 2023	51,636,829,529

**ARTÍCULO 17.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 53 QUÁTER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Financiamiento Propio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que se ejercerá en el ejercicio fiscal 2023 asciende la cantidad de \$3,525,360,041.00 (Tres mil quinientos veinticinco millones trescientos sesenta mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

Dado lo anterior, el Total de Ingresos a Ejercer durante el ejercicio fiscal 2023, y que deberá ser contemplado en la formulación del Proyecto del Presupuesto de Egresos 2023, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley referida en el párrafo anterior, asciende a la cantidad de \$51,636,829,529.00 (Cincuenta y un mil seiscientos treinta y seis millones ochocientos veintinueve mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

**CAPÍTULO TERCERO**  
**DE LOS INGRESOS PROPIOS QUE PERCIBIRÁN LOS DEMÁS SUJETOS DE LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**ARTÍCULO 18.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción V, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos que percibirán en el ejercicio fiscal 2023, los demás sujetos de la misma que se señalan en el presente artículo, distintos a las transferencias federales o estatales de acuerdo con la presente Ley, serán los siguientes:

SUJETOS	IMPORTE
Poder Legislativo	75,052
Poder Judicial	36,965,000
Fiscalía General del Estado de Querétaro	18,000,000
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro	2,675,000
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	0
Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	0
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro	2,400
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	0

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro	0
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro	0
Comisión Estatal de Aguas	3,150,608,066
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	0
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	0
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	0
Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro	100,000
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	46,897,513
Instituto Queretano del Transporte	100,787,713
Instituto Queretano de las Mujeres	0
Casa Queretana de las Artesanías	5,057,300
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	425,436,898
Agencia de Energía del Estado de Querétaro	0
Fideicomiso Promotor del Empleo	3,460,177
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	5,271,140
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	20,000,000
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	100,888,930
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	13,924,918
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	29,114,979
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	326,000
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	8,558,459
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	10,908,794
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	262,142
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	1,000,000
Universidad Autónoma de Querétaro	425,625,519
Universidad Aeronáutica en Querétaro	42,842,455
Universidad Politécnica de Querétaro	53,170,731
Universidad Tecnológica de Querétaro	73,000,000
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	24,000,000
Universidad Tecnológica de Corregidora	2,583,000
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	20,180,000
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	33,993,014
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	0
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	180,000
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	20,000,000
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	0
Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro	15,051,419
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro	150,000
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro	17,627,504
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	0
Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro	0
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	0
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	0
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social, QRONOS	0
Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro, Andrés Balvanera	23,464,302
Escuela Normal Superior de Querétaro	1,835,000
Universidad Pedagógica Nacional	7,940,000

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DEL FINANCIAMIENTO PROPIO DE LOS DEMÁS SUJETOS DE LEY PARA EL MANEJO DE LOS**  
**RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Artículo 19.-** De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Tercero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el financiamiento propio previsto al inicio del ejercicio fiscal 2023 con que cuentan cada uno de los demás sujetos de la misma Ley, ascienden a las siguientes cantidades:

**SECCIÓN PRIMERA**  
**PODERES DEL ESTADO**

SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
Poder Legislativo	0	0	0
Poder Judicial	0	0	0

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**ORGANISMOS AUTÓNOMOS CONSTITUCIONALES**

SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
Fiscalía General del Estado de Querétaro	0	15,000,000	0
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro	0	0	0
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	0	1,000,000	1,500,000
Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	0	90,000	0
Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro	0	5,092,886	0
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	0	0	0
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro	0	2,129,431	14,319
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro	0	0	0

**SECCIÓN TERCERA  
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

<b>SUJETO DE LEY</b>	<b>TRANSFERENCIAS (A)</b>	<b>DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)</b>	<b>DISPONIBILIDADES LIBRES (C)</b>
<b>TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO</b>			
Comisión Estatal de Aguas	689,281	173,008,761	135,380,448
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	0	0	232,005
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	0	0	0
<b>COMISIONADO GENERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES</b>			
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	0	0	1,146,052
Patronato de las Fiestas del Estado de Querétaro	0	0	210,000
<b>GOBIERNO</b>			
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	0	0	4,000,000
Instituto Queretano del Transporte	0	0	7,805,292
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>			
Casa Queretana de las Artesanías	0	448,840	188,363
Instituto Queretano de las Mujeres	0	0	0
<b>DESARROLLO SUSTENTABLE</b>			
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	0	40,845,982	208,888,576
Agencia de Energía del Estado de Querétaro	0	0	7,091,207
Fideicomiso Promotor del Empleo	0	4,000,000	6,604,084
<b>DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS</b>			
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	0	0	455,000
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro	0	500,000	4,034,000
<b>EDUCACIÓN</b>			
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	27,082,963	33,433,737	0
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	0	0	0
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	5,270,222	2,175,478	0
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	0	0	15,000,000
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	0	0	0

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	0	0	0
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	0	176,000	0
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	0	0	500,000
Universidad Autónoma de Querétaro	44,323,534	72,633,345	130,694,349
Universidad Aeronáutica en Querétaro	134,063	0	0
Universidad Politécnica de Querétaro	3,214,810	38,359,797	0
Universidad Tecnológica de Querétaro	0	0	0
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	0	0	1,102,736
Universidad Tecnológica de Corregidora	0	0	0
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	0	0	55,000
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	0	6,000,000	8,500,000

SUJETO DE LEY	TRANSFERENCIAS (A)	DISPONIBILIDADES COMPROMETIDAS (B)	DISPONIBILIDADES LIBRES (C)
<b>TURISMO</b>			
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	0	0	0
<b>SALUD</b>			
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	0	0	0
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	70,000,000	76,000,000	0
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	0	0	418,000
<b>SEGURIDAD</b>			
Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro	0	479,859	0
Centro de Información y Análisis para la Seguridad de Querétaro	0	0	2,241,203
Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro	0	0	0
Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro	0	0	12,705,234
Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia en el Estado de Querétaro	0	0	0
<b>TRABAJO</b>			
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro	0	0	1,490,000



NO SECTORIZADOS			
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	0	0	4,557,344
OFICIALIA MAYOR			
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social, QRONOS.	0	8,373,058	25,782,994
OTRAS FIGURAS			
Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro, Andrés Balvanera	4,300,700	0	1,300,000
Escuela Normal Superior de Querétaro	0	50,000	1,357,265
Universidad Pedagógica Nacional	0	4,354,939	0

(A) Transferencias Federales Etiquetadas.

(B) Disponibilidades Etiquetadas, Comprometidas, Devengadas o Vinculadas a Compromisos formales de pago.

(C) Disponibilidades de Libre Disposición.

## CAPÍTULO QUINTO

### DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL Y COMPLEMENTARIA DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

**ARTÍCULO 20.-** En atención al Título III, Capítulo II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el ejercicio fiscal 2023, se contempla que el Ejecutivo Estatal podrá adquirir obligaciones a corto plazo para destinarlo exclusivamente a cubrir necesidades de liquidez inmediata, de conformidad con las condiciones establecidas en los preceptos legales correspondientes.

**ARTÍCULO 21.-** De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se adjunta a la presente el Anexo denominado Norma para Armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, el cual contiene el Clasificador por Rubros de Ingresos.

**ARTÍCULO 22.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracciones I a IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en anexo de la presente iniciativa, se detalla la siguiente información:

Fracción I	Objetivos anuales, estrategias y metas.
Fracción II	Proyecciones de finanzas públicas.
Fracción III	Riesgos relevantes para las finanzas públicas.
Fracción IV	Resultados de las finanzas públicas.

**ARTÍCULO 23.-** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a realizar las adecuaciones necesarias a los montos de la presente Ley, tomando en consideración lo siguiente: a) los ingresos locales; b) los ingresos extraordinarios; y c) las participaciones, aportaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, que se perciban en el ejercicio fiscal 2023, así como los ajustes al Financiamiento Propio con que se iniciará el ejercicio fiscal 2023. Lo anterior, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 24.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de su competencia y atribuciones, el encargado de las finanzas públicas estatales, autorizará el uso, destino y aplicación de los ingresos excedentes, tomando en consideración: a) los ingresos locales; b) los ingresos extraordinarios; y c) las participaciones, aportaciones, convenios y otros, que se perciban en el ejercicio fiscal 2023, así como los ajustes al Financiamiento Propio con que se iniciará el ejercicio fiscal 2023 posterior al cierre contable definitivo del ejercicio 2022. Lo anterior, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o estatal que resulten aplicables.

**CAPÍTULO SEXTO****GLOSARIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**Artículo 25.-** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Accesorios:** Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización referidos en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, los cuales participan de la naturaleza de las contribuciones y los aprovechamientos, respectivamente;
- II. **Aportaciones:** Son los recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, CDMX, y en su caso, de los Municipios, a través del Ramo 33, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley;
- III. **Aportaciones de Seguridad Social:** Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado;
- IV. **Aprovechamientos:** Los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal;
- V. **Armonización:** Se trata de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;
- VI. **Armonización Contable:** Se trata del proceso de homogeneización y modernización de los sistemas de información contable para los tres ámbitos de gobierno, donde se contemplan marcos jurídicos similares, principios y normas contables comunes, sistemas de administración financiera, registro contable (incluyendo la descripción completa y estandarizada del patrimonio) y modelos de información de cuentas compartibles comparables para controlar, evaluar y fiscalizar las cuentas públicas de manera eficaz y eficiente;
- VII. **Bienes:** Es toda cosa susceptible de apropiación, excluyéndose aquéllas que se encuentren fuera del comercio;
- VIII. **Contribuciones:** Son las obligaciones monetarias impuestas, con fundamento en la Ley y las disposiciones aplicables, a los ciudadanos en su carácter de contribuyentes o sujetos pasivos obligados, para financiar las cargas y gastos públicos en que incurre el Estado, para cumplir con sus funciones inherentes. Se clasifican en: impuestos, aportaciones a seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- IX. **Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas;
- X. **Contribuciones No Comprendidas:** Ingresos tributarios y no tributarios causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, los cuales se captan en el ejercicio posterior, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables en la materia;
- XI. **Convenios:** Son los celebrados en materia de administración de ingresos federales entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los Gobiernos de las Entidades que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las Entidades o de los Municipios cuando así se pacte expresamente;

- XII. Derechos:** Contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público. También son derechos la cantidad que se paga, de acuerdo con otro acto determinado por la Ley;
- XIII. Disponibilidades:** Las que así defina la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XIV. Ejercicio Fiscal:** Periodo de un año presupuestario y contable, generalmente equivalente a un año calendario, para el cual se presupuestan los ingresos y gastos brutos, y para el que se presentan cuentas, sin incluir ningún periodo complementario, durante el cual puedan mantenerse abiertos los libros contables después del comienzo del periodo fiscal siguiente. Abarca del 1° de enero al 31 de diciembre;
- XV. Financiamiento:** Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;
- XVI. Financiamiento Neto:** El que así defina la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XVII. Financiamiento Propio:** Son los recursos que, al cierre del ejercicio fiscal, ya sean de origen Federal o Local; etiquetados o no etiquetados; comprometidos, devengados o vinculados a compromisos formales de pago, así como los que sean de libre disposición, que serán ejercidos como disponibilidades.
- XVIII. Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previstos por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos;
- XIX. Ingresos:** Son todos los recursos provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal e ingresos extraordinarios que tenga derecho a percibir el Estado, de acuerdo a lo que establezcan las leyes de la Entidad, así como los recursos que se tengan en la Tesorería al inicio del ejercicio fiscal, tal y como lo dispone el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- XX. Ingresos de libre disposición:** Los que así defina la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXI. Ingresos Devengados:** Son los ingresos que se generan cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos;
- XXII. Ingresos Excedentes:** Son los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos;
- XXIII. Ingresos Propios:** Son los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de aportaciones, subsidios y transferencias;
- XXIV. Ingresos Recaudados:** Momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales, participaciones federales, aportaciones federales, convenios federales, incentivos derivados de la colaboración fiscal e ingresos extraordinarios que tenga derecho a percibir el Estado, de acuerdo a lo que establezcan las leyes de la Entidad, así como los recursos que se tengan en la Tesorería al inicio del ejercicio fiscal, tal y como lo dispone el artículo 28 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;

- XXV. Ingresos Tributarios:** Son las percepciones que obtiene el Gobierno Federal o Estatal por las imposiciones que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las personas físicas y morales, conforme a la Ley para el Financiamiento del Gasto Público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de ingresos: la compra-venta, el consumo y las transferencias;
- XXVI. Ingresos Totales:** La totalidad de los ingresos de libre disposición, las transferencias federales etiquetadas y el financiamiento neto;
- XXVII. Interés:** Tasa de utilidad o ganancia del capital, que generalmente se causa o se devenga sobre la base de un tanto por ciento del capital y en relación al tiempo que de éste se disponga;
- XXVIII. Normas Contables:** Son los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos dirigidos a dotar, a los entes públicos, de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados; y
- XXIX. Participaciones Federales:** Son los recursos que corresponden a los Estados, Municipios y Distrito Federal, conforme al pacto federal, dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal. Los cuales provienen de la Recaudación Federal Participable del ejercicio fiscal correspondiente (que captan las oficinas recaudadoras) y que, en términos de la normatividad aplicable, se distribuyen a través del Ramo General 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación: Participaciones a entidades Federativas y los Municipios.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el 01 (primero) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las Disponibilidades que no se ejerzan en el ejercicio fiscal 2023, se destinará atendiendo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021 – 2027, así como para la inversión pública productiva en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a realizar las adecuaciones necesarias a los montos de la presente Ley, tomando en consideración lo siguiente: a) los ingresos locales; b) los ingresos extraordinarios; y c) las participaciones, aportaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, que se perciban en el ejercicio fiscal 2022, así como los ajustes al Financiamiento Propio con que se iniciará el ejercicio fiscal 2022. Lo anterior, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables

**ARTÍCULO CUARTO.** Los aprovechamientos generados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana por las infracciones al Reglamento de Tránsito establecidas en el artículo 48 de este ordenamiento serán destinados preferentemente a los proyectos de Seguridad y al Programa Estatal de Seguridad, de conformidad a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021 - 2027.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los ingresos generados por las contribuciones del Impuesto al Servicio de Transporte a Demanda, serán destinados preferentemente a los proyectos de Movilidad y de Transporte Público, de conformidad a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027.

**ARTÍCULO SEXTO.** La interpretación de la presente Ley, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

# **Anexo de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, que da cumplimiento a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional de la Ley de Ingresos, emitida por el CONAC**

## **Clasificador por Rubros de Ingresos**

Nota: A la fecha de la presentación de la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, el Consejo Nacional de Armonización Contable no ha emitido un nuevo acuerdo que modifique el Clasificador por Rubros de Ingresos, en el cual se reconozca al Financiamiento Propio, por lo que en el presente anexo no se incluye éste.

Norma para Armonizar la presentación de la información  
adicional de la Ley de Ingresos

<b>QUERÉTARO LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023</b>	<b>INGRESO ESTIMADO</b>
<b>TOTAL</b>	<b>48,111,469,488</b>
<b>Impuestos</b>	<b>5,518,935,537</b>
Impuestos Sobre los Ingresos	23,009,246
Impuestos Sobre el Patrimonio	395,627,993
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	197,289,124
Impuestos al Comercio Exterior	0
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	4,547,513,058
Impuestos Ecológicos	303,150,122
Accesorios de Impuestos	52,345,994
Otros Impuestos	0
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
Cuotas para la Seguridad Social	0
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0</b>
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>Derechos</b>	<b>2,147,013,369</b>
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	19,094,959
Derechos por Prestación de Servicios	2,107,391,053
Otros Derechos	0
Accesorios de Derechos	20,527,357
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>Productos</b>	<b>309,487,695</b>
Productos	309,487,695
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>Aprovechamientos</b>	<b>202,283,406</b>
Aprovechamientos	202,283,406
Aprovechamientos Patrimoniales	0
Accesorios de Aprovechamientos	0
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>0</b>
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
Otros Ingresos	0
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>39,933,749,481</b>
Participaciones	19,464,250,129
Aportaciones	15,463,564,617
Convenios	3,547,189,518
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,458,745,217
Fondos Distintos de Aportaciones	0
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
Transferencias y Asignaciones	0
Subsidios y Subvenciones	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0</b>
Endeudamiento Interno	0
Endeudamiento Externo	0
Financiamiento Interno	0

## **Anexo de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023, que da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Fracción I	Objetivos anuales, estrategias y metas.
Fracción II	Proyecciones de finanzas públicas.
Fracción III	Riesgos relevantes para las finanzas públicas.
Fracción IV	Resultados de las finanzas públicas.

Nota: A la fecha de la presentación de la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, el Consejo Nacional de Armonización Contable no ha emitido un nuevo acuerdo que reconozca al Financiamiento Propio, por lo que en el presente anexo no se incluye éste.



## Fracción I. Objetivos anuales, estrategias y metas

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro 2021-2027 (PED) es el documento rector del proceso de planeación, ejecución, control y evaluación de las políticas públicas y las estrategias gubernamentales, en consecuencia, la orientación del gasto público debe estar enfocado hacia las prioridades y objetivos que se contemplan en el mismo.

La definición de los programas y acciones de cada dependencia y entidad de la administración pública comprenden de esta forma al PED, por lo que la estructura de los recursos guarda congruencia y correlación con los planteamientos definidos en el mismo, que habrá de regir el actuar de la Administración Estatal durante el periodo 2021-2027.

La asignación de los recursos destinado a las políticas, estrategias y líneas de acción para el ejercicio fiscal 2023, estará dirigido hacia los seis ejes rectores establecidos en el PED y que son los siguientes:

1. Salud y Vida Digna.
2. Educación, Cultura y Deporte.
3. Economía Dinámica y Prosperidad Familiar.
4. Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible.
5. Paz y Respeto a la Ley.
6. Gobierno Ciudadano.

A través del eje 6, Gobierno Ciudadano, se enfocarán las acciones del Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del Estado.

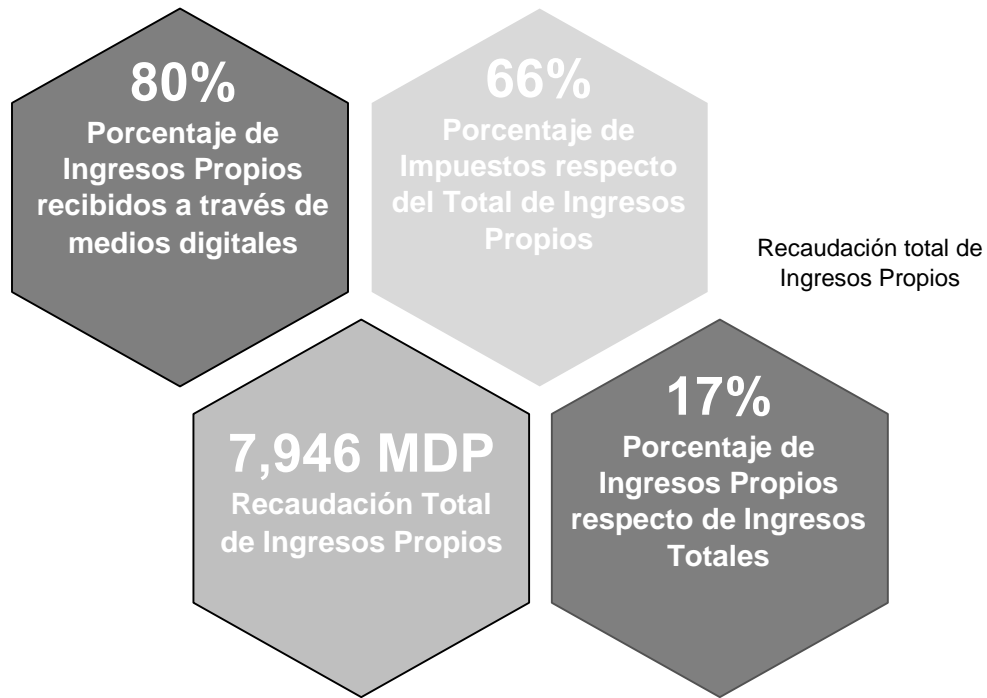
Ahora bien, conforme la línea estratégica del eje 6, se fomentará la gestión, la eficiencia gubernamental y la mentalidad de servicio, implementando mecanismos de recaudación y manejo eficiente de los recursos públicos.

El principal objetivo de esta Iniciativa de Ley de Ingresos se enfoca en promover una herramienta jurídica que brinde certeza y orden a la actividad recaudadora generando una estabilidad administrativa y orgánica de las contribuciones que se tienen derecho a percibir en el Estado.

La recaudación es una estrategia financiera que fortalece la Hacienda Pública, además permite garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas fortaleciendo la generación de ingresos propios a través de trámites simplificados y accesibles a la ciudadanía.

**6. Gobierno Ciudadano.**

Enfocar las acciones del Gobierno de manera racional y transparente a través de la escucha ciudadana, el correcto uso de los recursos, la creación de nuevas políticas públicas y de herramientas para acercar los servicios a la población, con el fin de asegurar la gobernanza y la gobernabilidad del estado.



A través de las metas de estos indicadores se podrá medir y evaluar la capacidad de la generación de los recursos de la entidad, debido a que los mismos están directamente vinculados al fomento del desarrollo económico y a la generación de empleos.

## Fracción II. Proyecciones de Finanzas Públicas

**Estado de Querétaro**  
**Proyecciones de Ingresos - LDF**  
**(PESOS)**  
**(CIFRAS NOMINALES)**

CONCEPTO (b)	AÑO EN CUESTIÓN 2023 (c)	2024 (d)	2025 (d)	2026 (d)	2027 (d)	2028 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>29,100,715,353</b>	<b>30,036,871,734</b>	<b>30,956,848,636</b>	<b>31,903,436,127</b>	<b>32,877,432,531</b>	<b>33,844,906,518</b>
A. Impuestos	5,518,935,537	5,672,865,186	5,843,051,142	6,018,342,676	6,198,892,956	6,384,859,745
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	2,147,013,369	2,211,624,186	2,278,188,413	2,346,740,335	2,417,339,584	2,490,047,580
E. Productos	309,487,695	318,772,326	328,335,496	338,185,560	348,331,127	358,781,061
F. Aprovechamientos	202,283,406	208,351,908	214,602,465	221,040,539	227,671,756	234,501,908
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	19,464,250,129	20,119,107,624	20,744,284,842	21,387,174,768	22,048,308,785	22,693,480,622
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,458,745,217	1,506,150,504	1,548,386,278	1,591,952,249	1,636,888,323	1,683,235,602
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>19,010,754,135</b>	<b>19,712,013,538</b>	<b>20,439,568,743</b>	<b>21,193,503,322</b>	<b>21,975,283,028</b>	<b>22,785,680,359</b>
A. Aportaciones	15,463,564,617	16,034,275,291	16,625,754,181	17,238,577,621	17,874,025,076	18,532,675,863
B. Convenios	3,547,189,518	3,677,738,247	3,813,814,562	3,954,925,701	4,101,257,952	4,253,004,496
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>48,111,469,488</b>	<b>49,748,885,272</b>	<b>51,396,417,379</b>	<b>53,096,939,449</b>	<b>54,852,715,559</b>	<b>56,630,586,877</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

**Nota:** Para el cálculo de las proyecciones de ingresos no se contempla las disponibilidades financieras a que hace referencia Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como al financiamiento neto de conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Fracción III. Riesgos relevantes para las finanzas públicas**

Las estimaciones de la presente Ley de Ingresos para el siguiente año se realizan en un marco macroeconómico conservador. Sin embargo, es importante considerar que durante el ejercicio fiscal 2023 la presente iniciativa podría verse afectada por una reducción en la disponibilidad de recursos tanto locales como federales, modificación a las condiciones económicas con las cuales se generaron los supuestos para la correspondiente recaudación, cambios en la política económica del país, un incremento inflacionario superior al esperado en las proyecciones, así como las variables económicas federales que se usaron en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 sobre los recursos participables a las entidades federativas.

No sin omitir los efectos que el entorno económico pudiera sufrir por la prolongación de la guerra en Ucrania y/o el rebrote del COVID19.

Es por ello que la recaudación podría verse afectada por la ministración no oportuna de recursos federales, la baja en la captación de recursos locales y la presión que pudiera tenerse en la percepción de recursos por escenarios económicos, sociales, políticos o de cualquier otra índole de carácter global y local.

## Fracción IV. Resultados de las finanzas públicas

**Estado de Querétaro**  
**Resultados de Ingresos - LDF**  
**(PESOS)**

CONCEPTO (b)	2017 <sup>1</sup> (c)	2018 <sup>1</sup> (c)	2019 <sup>1</sup> (c)	2020 <sup>1</sup> (c)	2021 <sup>1</sup> (d)	2022 <sup>2</sup> (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>18,837,238,087</b>	<b>20,209,015,779</b>	<b>21,580,882,907</b>	<b>21,601,027,274</b>	<b>23,443,752,521</b>	<b>28,272,589,190</b>
A. Impuestos	2,965,234,691	2,798,519,962	2,852,445,392	2,747,999,288	3,406,727,471	4,951,015,641
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	1,338,720,911	1,418,134,802	1,515,341,379	1,279,979,064	1,713,534,578	3,081,774,300
E. Productos	543,951,511	496,227,751	603,169,046	388,276,128	234,497,047	431,779,891
F. Aprovechamientos	910,657,286	160,605,172	200,501,738	173,164,816	228,053,012	218,222,214
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	231,468	218,613	-	-	-	-
H. Participaciones	12,724,281,616	13,804,133,237	14,809,056,392	15,272,957,067	16,211,541,519	17,683,134,215
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	354,160,604	1,531,176,242	1,600,368,960	1,738,650,911	1,649,398,894	1,906,662,929
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>16,257,752,355</b>	<b>17,039,893,692</b>	<b>16,219,243,587</b>	<b>16,117,835,066</b>	<b>16,153,269,563</b>	<b>17,381,537,272</b>
A. Aportaciones	11,099,775,894	11,362,970,832	12,123,461,775	12,643,507,565	12,921,986,619	13,937,398,597
B. Convenios	-	5,676,922,860	4,095,781,812	3,474,327,501	3,231,282,944	3,444,138,675
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,157,976,461	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>35,094,990,442</b>	<b>37,248,909,471</b>	<b>37,800,126,494</b>	<b>37,718,862,340</b>	<b>39,597,022,084</b>	<b>45,654,126,462</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del mes de septiembre y estimados para el resto del ejercicio.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**ATENTAMENTE  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ  
PRESIDENTA**  
Rúbrica

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO  
SECRETARIA**  
Rúbrica

**Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 19 del mes de diciembre del año dos mil veintidós; para su debida publicación y observancia.

**Mauricio Kuri González  
Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez  
Secretaria de Gobierno**  
Rúbrica